UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 296 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 18 ABR. 2017

Visto el Memorando N° 058-2017-VRI del Vicerrectorado de Investigación sobre conformación de Comisión Especial; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8° numeral 8.1 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía normativa implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria;

Que, con Memorando N° 058-2017-VRI, de fecha 30 de marzo de 2017, del Vicerrectorado de Investigación, ha solicitado la conformación de de una Comisión Especial para que Elabore un Proyecto de Reglamento de Estructura Única de Tesis de Pregrado y Posgrado en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, acorde a los estándares o Meta dada establecidos por CONCYTEC y SUNEDU;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273° numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión Especial para que elabore un Proyecto de Reglamento de Estructura Única de Tesis de Pregrado y Posgrado en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo a los estándares establecidos por CONYTEC y SUNEDU, integrado de la siguiente manera:

Presidente	: Dr. Rolando Quispe Morales	(Facultad Ciencias de la Educación)
Miembros	: Dr. Edwin Carlos Enciso Roca	(Facultad Ciencias de la Salud)
	: Prof. Manuel Antonio Masías Correa	(Facultad de Ingeniería de Minas, Geología Civil)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°296 -2017-UNSCH-R

Artículo 2°.- DISPONER que la comisión especial conformada en el artículo precedente cumpla sus funciones observando las normas legales aplicables al trabajo encomendado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Oficina General de Administración
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Miembros de la Comisión (03)
Archivo
CAZP/jjca